

B) Tema alternativo: Dibuja el anverso y el reverso de un billete de banco para el ECU como moneda europea del futuro.

Categoría «Intermedia» (de catorce a dieciséis años):

A) Tema principal: Imagina una campaña publicitaria turística promocionando Europa, evitando los clichés y poniendo el acento sobre el enriquecimiento cultural.

B) Tema alternativo: Dibuja un sello conmemorando el 40 aniversario del Consejo de Europa.

Categoría «Senior» (de diecisiete a veintiún años):

A) Tema principal: Imagina una campaña publicitaria turística promocionando Europa, evitando los clichés y poniendo el acento sobre el enriquecimiento cultural.

B) Tema alternativo: Presenta un monumento de tu país (región, ciudad, pueblo) que interese a Europa entera y que merezca ser conservado.

Trabajos escritos

Para todas las categorías excepto la «Infantil».

Categoría «Junior» (de diez a trece años):

A) Tema principal: Tu eres el guía de un grupo de niños de tu edad en visita por nuestro país. ¿Qué lugar o monumento les mostrarías?

B) Tema alternativo: ¿Qué país europeo desearías visitar? Explica tu elección.

Categoría «Intermedia» (de catorce a dieciséis años):

A) Tema principal: Un joven de tu edad de otro país europeo, visita nuestro país como turista. ¿Qué le mostrarías como elemento importante y típico. Explica tu elección.

B) Tema alternativo: Los oficios artesanales tradicionales están en vías de desaparición. ¿Qué harías para preservarlos?

Categoría «Senior» (de diecisiete a veintiún años):

A) Tema principal: Explica la importancia que tiene el turismo en Europa para la creación de una conciencia ciudadana europea.

B) Tema alternativo: En 1989 se ha conmemorado el 40 aniversario del Consejo de Europa. ¿Cómo ha contribuido este Organismo a la ciudad europea? ¿Qué esperas del Consejo en el futuro?

Tercera.-Tanto en los trabajos escritos como en los artísticos se deberán hacer constar, de forma clara, el nombre y los dos apellidos de sus autores, su edad y curso. El Director del Centro que remita los trabajos verificará que se ha cumplido esta exigencia y hará constar, a su vez, el nombre, dirección postal y teléfono del Centro remitente.

Cuarta.-Los trabajos artísticos se sujetarán en principio a las medidas de 25 por 35 centímetros, y a su realización en cartulina.

Quinta.-Los trabajos escritos no pasarán de diez páginas mecanografiadas de formato DIN A4 o manuscritos de letra muy clara.

Los trabajos escritos deberán presentarse en idioma castellano valorándose positivamente aquellos trabajos que se acompañen con traducción en los idiomas inglés o francés.

Sexta.-Antes del 1 de abril de 1990, los Directores de los Centros enviarán los trabajos presentados al:

Comité Nacional de España para el Día de Europa en los Centros de Enseñanza.

Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia. Subdirección General de Cooperación Internacional (paseo del Prado, 28. 28014 Madrid).

Séptima.-El Comité Nacional hará entrega de los trabajos presentados al jurado nacional, que se reunirá antes del 30 de abril de 1990.

30200 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales contra el artículo 4.º del Real Decreto 533/1986, de 14 de marzo, por el que se establecen con carácter provisional normas específicas sobre el procedimiento de ingreso en la Función Pública Docente, a excepción de la Universitaria.*

El recurso contencioso-administrativo número 167/1986, interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales contra el artículo 4.º del Real Decreto 533/1986, de 14 de marzo, por el que se establecen con carácter provisional normas específicas sobre el procedimiento de ingreso en la Función Pública Docente, a excepción de la Universitaria, la Sala

Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 4 de julio de 1989, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora señora Garrido Entrena, en nombre y representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra el artículo 4.º del Real Decreto 533/1986, de 14 de marzo al que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conforme a derecho y por consiguiente mantenemos el citado precepto del Real Decreto impugnado: todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso Jurisdiccional.

Dispuesto por Orden de 30 de noviembre de 1989, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.»

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 15 de diciembre de 1989.-El Secretario general técnico, Juan Antonio Gimeno Ullastres.

Ilmos. Sres. ...

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

30201 *ORDEN de 20 de noviembre de 1989 por la que se autoriza a Mutua Montañesa, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 7, para que proceda a la absorción de Mutua Harinera, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 105.*

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que Mutua Montañesa, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 7, con ámbito de actuación nacional y domicilio social en Santander, General Mola, 19, absorba a Mutua Harinera, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 105, con ámbito de actuación interprovincial y domicilio social en Valladolid, calle Pasión, 13; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y

Teniendo en cuenta que, por cada una de las Entidades solicitantes, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos favorables a la misma, adoptados por las Juntas generales extraordinarias de ambas Mutuas, celebradas para tal fin los días 25 y 29 de septiembre de 1989.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación.

Este Ministerio en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Autorizar, con efectos de 1 de enero de 1990, la absorción por Mutua Montañesa, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 7, de Mutua Harinera, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 105, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto a la absorbida, proceso liquidatorio.

Segundo.-La Mutua Patronal absorbente se subroga en todos los derechos y obligaciones de la Mutua Patronal absorbida.

Tercero.-El ámbito de actuación territorial de la Mutua que absorbe continuará siendo el actualmente autorizado y en él quedará integrado el de la Entidad absorbida.

Cuarto.-Autorizar el cambio de titularidad a favor de la Mutua absorbente, de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por la absorbida, debiendo continuar dichos depósitos hasta tanto no se solicite su regularización, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 20 de noviembre de 1989.

CHAVES GONZALEZ

Ilmos. Sres. Secretario general para la Seguridad Social y Director general de Régimen Económico de la Seguridad Social.